

En el artículo dos punto tres de este último Real Decreto se concretó, entre los Organismos dependientes de la Subsecretaría de Pesca, la Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras, lo que conllevaba un desdoble implícito de la antigua Junta, separando la materia de formación profesional náutico-pesquera, en concordancia con el reparto general de competencias en la materia hecho entre los dos Departamentos, de Transportes y Comunicaciones y Agricultura. Sin embargo, se omitió aludir a la necesaria Junta de Enseñanzas Náuticas que asumiese el papel de la primitiva Junta en lo tocante a las enseñanzas superiores de náutica. A suplir dicha omisión viene el presente Real Decreto, a la vez que actualiza la composición de la Junta atemperándola a las circunstancias del momento. En su virtud, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La composición de la Junta de Enseñanzas Náuticas, que asumirá en materia de enseñanzas superiores de náutica las competencias anteriormente ostentadas por la Junta de Enseñanzas Náuticas y Formación Profesional Náutico-Pesquera, quedará constituida de la siguiente forma:

Corresponderá la Presidencia al Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, quien podrá delegarla en el Director general de la Marina Mercante.

Corresponderá la Vicepresidencia al Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de los respectivos Departamentos u Organismos, nombrará Vocales titulares y sus correspondientes suplentes en representación a los siguientes:

- Dos Directores de Escuelas Superiores de la Marina Civil elegidos por el Consejo de Dirección, en representación de las citadas Escuelas.
- Un representante del Ministerio de Universidades e Investigación.
- Un representante de la Subsecretaría de Pesca.
- Un representante de la Dirección de Enseñanzas Naval (Ministerio de Defensa).
- Un representante de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.
- Un representante de la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.
- Un representante del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.
- Un representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de las Escuelas Oficiales de Náutica.
- Un representante de la Asociación de Navieros Españoles.
- Un representante de las Empresas Marítimas del Sector Público.
- Un representante de los Aseguradores Españoles.
- Un representante del Instituto de Estudios del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Actuará como Secretario el representante de la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Artículo segundo.—El Ministro de Transportes y Comunicaciones nombrará representantes de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos que deseen participar en la Junta, a propuesta de los mismos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7711

ORDEN de 2 de abril de 1981 por la que se autoriza elevar las tarifas de viajeros por carretera, con motivo del aumento del precio del gasóleo, en el ámbito del monopolio del petróleo.

Ilustrísimo señor:

Las recientes elevaciones de los precios del gasóleo han hecho necesario determinar su consecuente repercusión en el costo de los transportes de viajeros por carretera, a fin de adecuar los precios autorizados para dicho transporte a sus costes reales y evitar la producción de un déficit económico que venga a poner en peligro la eficaz prestación de dicho servicio y su normal proceso de desarrollo.

En su virtud, de conformidad con el informe favorable de la Junta Superior de Precios y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 24 de marzo de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tarifas-base vigentes en la fecha de publicación de la presente Orden en las Empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, quedan elevadas en una cuantía del 2,35 por 100.

En el plazo de un mes las Empresas deberán someter a la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres por la que discorra su itinerario o, en caso de discurrir por varias, de aquélla que tenga encomendada la inspección del servicio, el correspondiente cuadro de tarifas de aplicación.

Art. 2.º Las tarifas máximas y mínimas vigentes en la fecha de publicación de la presente Orden en las Empresas de servicios públicos discrecionales de transporte de viajeros por carretera quedan elevadas en un 2,35 por 100.

Art. 3.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de abril de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7712

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Subalterno a extinguir.

Convocado concurso de traslados número 1/1980 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Subalterno a extinguir por Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 1981), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de julio de 1978,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Excluir, por no ser funcionarios del Cuerpo Subalterno a extinguir, de acuerdo con la base primera de la convocatoria, a los siguientes funcionarios:

- A17GO4590 Ramiro Gutiérrez, Juan Manuel.
- T06PG12A0487 Montes Caraballo, Antonio.
- T06PG1510044 Castrillo Fernández, José Antonio.
- T06PG15110129 Pradini Ortiz de Guzmán, José Luis.
- T06PG15A2410 Luelmo de Ferrera, Manuel.

Excluir, por solicitar plaza que no ha sido convocada, al siguiente funcionario:

- A27PG0848 Sánchez Flores, Alfonso.

2.º Destinar a los Departamentos y localidades que se citan a los funcionarios que se expresan en relación anexa a esta Resolución, como consecuencia de la adjudicación de las vacan-

tes anunciadas y de las producidas por resultados de la Resolución del presente concurso.

3.º Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales correspondientes, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13.2 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, se adscribirán a los funcionarios que hayan obtenido destino en el Departamento a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona.

4.º El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas si radica en la misma localidad que el destino anterior, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad, todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

5.º Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslados diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las

mismas a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio en el mismo día en que se extiendan.

En los supuestos en que los funcionarios se hallen en «comisión de servicio con carácter temporal» o tengan adjudicado «provisionalmente su destino» y que como resultado de este concurso los mismos lo consigan en propiedad, igualmente habrá de diligenciárseles sus títulos, con el cese en la comisión o la provisionalidad del destino y con la sucesiva confirmación de la plaza en propiedad, enviándose asimismo copias autorizadas de las diligencias a los Centros indicados en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

RELACION QUE SE CITA

Localidad	Número Registro Personal	Apellidos y nombre.	Destino anterior	Localidad
<i>Presidencia del Gobierno</i>				
Madrid	A27PG0450	García Hidalgo, José	Ministerio de Cultura	Madrid.
<i>Centro de Estudios Constitucionales</i>				
Madrid	A27PG0714	Romero Llamas, Francisco	Secretaría de Estado de Turismo.	Madrid.
<i>Ministerio del Interior</i>				
Barcelona	A27PG0681	López Miranda, Nicolás	Presidencia del Gobierno	Madrid.
<i>Ministerio de Sanidad y Seguridad Social</i>				
Burgos	A27PG0775	Santamaria Marquina, José Ignacio	Deleg. Provincial de Cultura ...	Burgos.
Córdoba	A27PG0359	Pérez Espejo, José	Gobierno Civil	Córdoba.
Gerona	A27PG0597	González Fernández, Juan	Gobierno Civil	Gerona.
Las Palmas	A27PG0176	León González, Juan	Deleg. Provincial de Cultura ...	Las Palmas.
León	A27PG0781	Merino Barrientos, Maximiano	Deleg. Provincial de Cultura ...	León.
Lérida	A27PG0238	Sala Vallverdú, Florentina (1)	Deleg. Territorial de Sanidad ...	Lérida.
Lugo	A27PG0188	Chousa Torrón, Manuel (1)	Deleg. Territorial de Sanidad ...	Lugo.
Madrid	A27PG0341	Flores Riveiro, Antonio (1)	Deleg. Territorial de Sanidad ...	Madrid.
Madrid	A27PG0093	Alegre Ferreras, Joaquín	Presidencia del Gobierno	Madrid.
Madrid	A27PG0836	Zamorano García, Félix	Ministerio de Cultura	Madrid.
<i>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</i>				
<i>Secretaría de Estado de Turismo</i>				
Madrid	A27PG0096	Montañés Duque, Pedro	Ministerio de Cultura	Madrid.
Madrid	A27PG0221	Mora Valdeolivas, Juan (2)	Secretaría de Estado de Turismo.	Madrid.
<i>Ministerio de Cultura</i>				
Las Palmas	A27PG0102	Regalado Díaz, Emilio Isidoro (1)	Deleg. Provincial de Cultura ...	Las Palmas.
Pontevedra	A27PG0654	García Pazos, Bernardo	Gobierno Civil	Pontevedra.
Salamanca	A27PG0413	Rodríguez Aguado, Eugenio Agapito (1)	Deleg. Provincial de Cultura ...	Salamanca.

(1) Reingresos.
(2) Resultas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7713 REAL DECRETO 695/1981, de 27 de febrero, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a don Vicente Goñi Larumbe.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco punto uno c) del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal;

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal, por tiempo mínimo de un año, a don Vicente Goñi Larumbe, actualmente en situación de supernumerario.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

7714 REAL DECRETO 596/1981, de 27 de marzo, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, retirado, don Eulogio Salmerón Mora.

Por aplicación de la disposición transitoria sexta-uno, circunstancia segunda, a), de la Ley quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Infantería, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, retirado, don Eulogio Salmerón Mora, con antigüedad del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL